

**Párrafo.**— El Poder Ejecutivo podrá autorizar la ejecución de obras que no se ajusten a las normas, regulaciones y limitaciones contenidas en los Reglamentos indicados más arriba, en aquellos casos específicos que se estimen convenientes para el desarrollo turístico de la Costa Norte del País, previa recomendación favorable del Departamento de Infraestructura Turística (INFRATUR) del Banco Central de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3140, que nombra al Capitán de Fragata Pedro M. Hiraldo Tavárez, M. de G., Jefe de la División de Logística de la Marina de Guerra.

G. O. No. 9575. del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3140

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

**ARTICULO UNICO.**— El Capitán de Fragata Pedro M. Hiraldo Tavárez, M. de G., queda designado Jefe de la División de Logística de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío León Orlando José Beras Zorrilla, M. de G., con efectividad a partir del día 1ro. de abril de 1982.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

**ANTONIO GUZMAN**

**Dec. No. 3141, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.**

**G. O. No. 9575. del 31 de marzo de 1982**

**ANTONIO GUZMAN**

**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 3141**

**CONSIDERANDO** que las empresas **COLUMBIA CHAIN CENTER, INC. RODAR, C. POR A.; DISEÑO E INSTALACIONES MODERNAS, S. A.; ESTRUCTURAS METALICAS, S. A.; KNITCRAFT MANUFACTURING LIMITED, S. A.; y THE RECREATIONAL FOTTWEAR COMPANY**, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

**CONSIDERANDO** que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

**VISTA** la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente